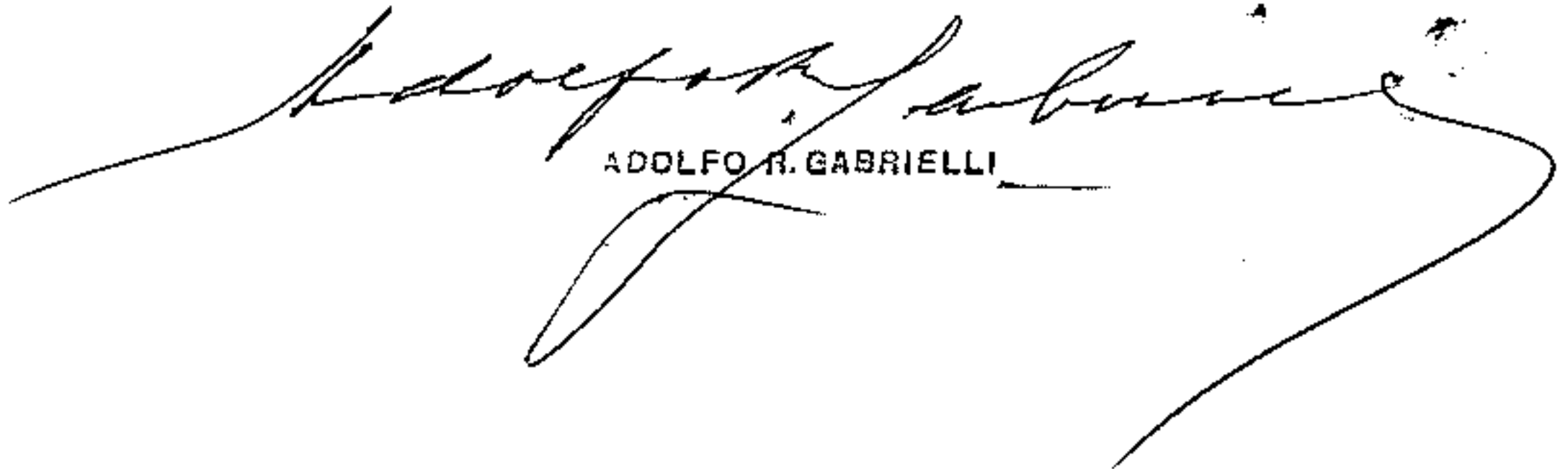


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de mayo de 1978.-

En atención a lo informado a fs. 10 por la Dirección Administrativa y Contable y teniendo en cuenta que la liquidación de la asignación por "familia numerosa" practicada por la mencionada dependencia a favor del señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, doctor Horacio A. Canteros, se ajusta a lo establecido por las normas vigentes (art. 9 de la ley 18.017 -t.o. 1974 y punto VIII del decreto 3082/69 -t.o. 1975-), no ha lugar a la reconsideración solicitada.

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI